

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte, en despacho de la mañana de ayer, participa que en los dos días anteriores se han presentado á indulto ocho carlistas, y que continuaba el fuego de nuestra artillería sin contestar el enemigo.

Aragon.—Segun participa el Capitan general, el Brigadier Despujol con noticias de que el bloqueo de Morella se estrechaba y escaseaban los víveres, se propuso introducir un convoy en la plaza, lo cual consiguió el día 21, abasteciéndola y levantando el bloqueo que sostenia el cabecilla Polo.

El 22 salió dicha columna de Morella, y á su paso por Chiva y Hortells destruyó todas las obras de defensa hechas por los enemigos y las antiguas de la casa señorial, llegando á Mas de las Matas sin más novedad que un continuo tiroteo sostenido por las fuerzas de flanco contra las partidas facciosas que guarecian aquellos pueblos, las que fueron desalojadas de sus posiciones.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Para la plaza de Oficial primero de la clase de terceros de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo dispuesto en el art. 266 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien promover á D. Enrique Santana, Oficial segundo de la clase de terceros; y á esta vacante á D. Juan Antonio Garcia Labiano, Auxiliar primero de la clase de primeros de la propia Direccion.

Dado en San Martin de Somorrostro á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar primero de la clase de primeros de esa Direccion general, por promocion de D. Juan Antonio Garcia Labiano, que la desempeñaba, de conformidad con lo que previenen los artículos 266 de la ley hipotecaria, y 248, 249 y 250 del reglamento para su ejecucion; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, promoviendo en su virtud á la expresada plaza de Auxiliar primero de la clase de primeros, con el haber anual de 6.000 pesetas, á D. Victorino Arias Lombana, Auxiliar segundo de la clase de primeros; á esta, dotada con el propio sueldo, á D. Rafael de la Escosura y Escosura, Auxiliar primero de la clase de segundos; á esta, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, á D. José Aguilera Melendez, Auxiliar segundo de la clase de segundos; á esta, dotada con el mismo sueldo, á D. Ignacio Manrique y Mañes, Auxiliar primero de la clase de terceros; á esta, dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual, á D. Félix Gonzalez Carballada, Auxiliar segundo de la clase de terceros;

á esta, dotada con el propio sueldo, á D. Félix Blanco y Trigueros, Auxiliar primero de la clase de cuartos; á esta, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual, á D. Gilberto Quijano, Auxiliar segundo de la clase de cuartos, y á esta, dotada con igual sueldo, á D. Eduardo Cantador y Lopez, Auxiliar tercero de la clase de cuartos.

De orden del expresado Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1874.

MARTOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del escrito de V. E. de 15 del actual, en que participa á este Ministerio que el Médico segundo D. Jerónimo Hurtado y Tridel no se ha presentado en el primer batallon del regimiento infantería de Galicia, al cual fué destinado por orden de 3 de Noviembre último, sin que tampoco haya justificado su existencia en los meses transcurridos, el referido Presidente se ha servido disponer que el Médico citado sea baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Sanidad militar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar Catedrático propietario de la asignatura de *Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales*, propia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Jerónimo Macho y Velado, propuesto por unanimidad para ocupar dicha cátedra por el Consejo universitario correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictámen del Consejo universitario de Santiago en el concurso para provision de la cátedra mencionada, que se publica con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1874.

D. Pablo Gonzalez Munin, Licenciado en Medicina y Cirugía, y Secretario general de la Universidad literaria de Santiago.

Certifico que al folio 46 del libro de acuerdos del Consejo universitario, se halla el acuerdo que á la letra dice:

Reunido el Consejo universitario examinó el expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de *Determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales*, vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad.

Tres son los Aspirantes á esta cátedra, á saber:

D. Juan Guerras y Valseca, D. Florentino Lopez Jordan y D. Jerónimo Macho de Velado, que presentaron en tiempo hábil sus solicitudes, y de ellas y de los documentos que las acompañan resulta:

Que D. Juan Guerras y Valseca es Doctor en la Facultad de Farmacia y Catedrático por oposicion de Física y Química en el Instituto de Avila desde 27 de Julio de 1862:

Que desde 8 de Noviembre de 1858 hasta la anterior fecha dió en el mismo establecimiento, con el carácter de sustituto, la enseñanza de Física, Química é Historia natural:

Que ha desempeñado además otras cátedras de segunda enseñanza: que ha sido Director, Bibliotecario y Director del Observatorio astronómico en el referido Instituto:

Que es individuo del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, el cual le ha encargado la definicion de varias palabras para un Diccionario de Farmacia publicado por aquella Corporacion:

Que es Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, individuo corresponsal de la Real Academia de Arqueología y Geografía del Principado de Asturias, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia:

Que cedió 50 monedas y medallas para un Museo Numismático, y que ha desempeñado otros cargos relacionados con los anteriormente dichos:

Que D. Florentino Lopez Jordan es Doctor en la Facultad de Farmacia y Catedrático supernumerario de dicha Facultad en la Universidad de Granada desde 19 de Diciembre de 1864 por Real orden de 13 de Agosto del mismo año:

Que como tal supernumerario adscrito á la cátedra de *Ejercicios prácticos* la desempeñó hasta 1.º de Marzo de 1873, en que tomó posesion el Catedrático nombrado para ella:

Que volvió á encargarse de su desempeño en 1.º de Octubre del mismo año por fallecimiento del propietario, y continúa desempeñándola:

Que desempeñó además gratuitamente la cátedra de Farmacia químico-inorgánica en el curso de 1868 á 69 por ausencia del propietario, y desde 1.º de Octubre de 1869 está desempeñando la misma asignatura en concepto de Auxiliar, con el sueldo de 600 escudos:

Que desde 1853 á 1856 desempeñó con gratificacion y por nombramiento del Sr. Rector la cátedra de Farmacia químico-orgánica, y desde 7 de Octubre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1863 por Real orden y con sueldo de 6.000 rs. anuales:

Que en 18 de Febrero de 1864 fué nombrado por la Direccion general de Instruccion pública, previa propuesta del señor Rector, Auxiliar de la Facultad de Farmacia, con sueldo de 6.000 rs. anuales, cuyo cargo desempeñó hasta que fué nombrado Catedrático supernumerario:

Que hizo oposicion á la cátedra de Farmacia químico-orgánica, siendo aprobados sus ejercicios y propuesto en terna:

Y que desde Junio de 1839 desempeña el cargo de Secretario de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Granada:

Que D. Jerónimo Macho de Velado es Doctor en las Facultades de Farmacia y de Ciencias, Seccion de Ciencias naturales, con la calificacion de Sobresaliente, Regente de segunda clase en la asignatura de Historia natural, y Catedrático de nociones de Historia natural en el Instituto de esta ciudad por Real orden de 1.º de Setiembre de 1850:

Que en virtud de nombramiento del Sr. Rector de esta Universidad, aprobado por la Direccion general de Instruccion pública, estuvo además encargado de la enseñanza de la asignatura de Materia farmacéutica animal y mineral en la Facultad de Farmacia de esta Escuela desde 1.º de Octubre de 1853 hasta 30 de Setiembre de 1861, habiéndole manifestado dicho señor Rector, al cesar, que quedaba satisfecho del celo é inteligencia con que la habia desempeñado:

Que por orden de la Direccion general de Instruccion pública de 18 de Setiembre de 1862 volvió á encargarse de la enseñanza de dicha asignatura hasta 17 de Marzo de 1863:

Que desde 11 de Enero hasta 7 de Marzo de 1866 desempeñó gratuitamente la enseñanza de la asignatura de Farmacia químico-orgánica por encargo del Sr. Rector, y con retribución desde la última fecha hasta 15 de Mayo del mismo año por orden de la Dirección general de Instrucción pública:

Que desempeñó gratuitamente por nombramiento del señor Rector la cátedra de Historia natural de la Facultad de Ciencias al finalizar el curso de 1864, y desde 11 de Noviembre de 1868 hasta 12 de Abril de 1869 por hallarse vacante dicha cátedra:

Que por nombramiento del Sr. Director del Instituto desempeñó la asignatura de Física y Química desde 17 de Setiembre de 1862 hasta 30 de Enero de 1863:

Que por Real orden de 9 de Febrero de 1849 fué nombrado Ayudante disecador interino para la cátedra de Historia natural de esta Universidad:

Que ha publicado en *Catálogo de los moluscos terrestres, observados y recogidos por él mismo en Galicia*; y que tradujo del francés una memoria titulada *Nuevos procedimientos de conservación de las sustancias animales*:

Que fué nombrado por Real orden de 12 de Setiembre y se posesionó del cargo de Inspector de géneros medicinales de la Aduana de Padron:

Que por nombramiento de los Sres. Alcalde y Juez de esta ciudad ha practicado diferentes análisis químicos, algunos de ellos de sustancias medicinales:

Que por el Sr. Rector de la Universidad y el Sr. Director del Instituto se le ha manifestado diferentes veces su gratitud por los muchos y variados objetos que, clasificados por él, ha regalado para los gabinetes de ámbos establecimientos:

Que ha dado lecciones á los artistas en el Ateneo popular de esta ciudad, sostenido por la Sociedad Económica:

Que es Corresponsal del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, socio fundador de la Sociedad Antropológica española, socio de número de la Económica de Santiago, miembro de la Sociedad Española de Historia natural:

Que como Catedrático del Instituto disfruta de un premio de antigüedad y otro de mérito:

Y que ha desempeñado otros varios cargos además de los referidos y con ellos relacionados.

Vistos los méritos acreditados por los tres solicitantes á la cátedra vacante, y los informes que acerca de los interesados acompañan al expediente; los artículos 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, 2.º y 43 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, el Real decreto de 12 de Enero de 1872, y el art. 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1871, que prescribe que la

cátedra de *Ejercicios prácticos* se llame de *Ejercicios prácticos de reconocimientos de materia farmacéutica, productos químicos y clasificación de plantas medicinales*.

Y atendiendo á que D. Jerónimo Macho de Velado ha desempeñado durante cuatro años la asignatura de Materia farmacéutica animal y mineral en época en que la de Ejercicios prácticos estaba por reglamento encargada á un supernumerario ó Ayudante que debían darla en la forma que ordenasen los Profesores de Materia farmacéutica: á que reúne á su título de Doctor en Farmacia, el de Doctor en Ciencias: á que ha acreditado su afición y conocimientos en Historia natural y clasificación de objetos que pertenecen á esta ciencia en los escritos que ha publicado y regalos hechos á los gabinetes de la Universidad é Instituto de muchos ejemplares preparados y clasificados por el mismo interesado: á que ha demostrado su aptitud para reconocimientos químicos en los diferentes análisis que las Autoridades le encomendaron y en las lecciones de Farmacia químico-orgánica: á su antigüedad en el Profesorado y á los demás méritos y servicios prestados á la enseñanza que constan en su expediente, reuniendo por consiguiente en su favor mayor número de las circunstancias marcadas en el art. 43.

El Consejo acuerda por unanimidad proponer y propone á D. Jerónimo Macho de Velado para la cátedra de *Determinación y clasificación de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales*, vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad; y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de 15 de Enero de 1870, se eleve copia de este acuerdo á la Ilma. Dirección general de Instrucción pública.

Así resulta del citado libro de actas al que me refiero. Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Rector y sello que actualmente usa esta Universidad.

Santiago 2 de Marzo de 1874.—Pablo Gonzalez Munin.—V.º B.º—El Rector, Casares.—Hay un sello de la Universidad literaria de Santiago.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Gobierno de la República de Costa-Rica ha publicado el siguiente decreto que se inserta para conocimiento del comercio:

«LA COMISION PERMANENTE,

Considerando que la obra del ferro-carril de que dependen el porvenir y engrandecimiento de la República se halla á cargo del Tesoro nacional, y que es de absoluta y urgente necesidad arbitrar recursos para llevarla adelante, á iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo 1.º Se faculta al Gobierno para que pueda dar á la venta los aguardientes y mistelas del país y extranjeros hasta con 20 centavos más por botella del precio á que hoy se expenden.

Art. 2.º Se le faculta también para elevar en 40 centavos el valor de cada libra de tabaco de las clases que lo juzgue conveniente; y hasta en 25 centavos por libra los derechos de importacion del tabaco elaborado en puros ó cigarrillos.

Art. 3.º Se reserva en las áreas públicas á todos los empleados pagados por la Nacion una parte de su sueldo, conforme á la escala siguiente:

A los que disfruten de 50 pesos inclusive á 100 pesos mensuales, un 40 por 100.

Table with 2 columns: Salary range and percentage. Rows: De 100 á 150... 45 por 100. De 150 á 200... 20 por 100. De 200 á 250... 25 por 100. De 250 á 300... 30 por 100. De 300 á 350... 35 por 100. De 350 á 400... 40 por 100. De 400 á 450... 45 por 100. De 450 á 500 ó más... 50 por 100.

Estas reservas serán satisfechas á los empleados cuando las circunstancias del Tesoro lo permitan, ó se recibirán en todo tiempo en pago de tierras baldías de las que pueden ser denunciadas por la base de ley y sin puja; á cuyo efecto se les dará, si lo solicitan, el documento correspondiente.

Art. 4.º Con el presente decreto se dará cuenta al Congreso Constitucional en su próxima reunion ordinaria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Enero 23 de 1874.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Jn. Rail Mata, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Enero 24 de 1874.—Ejecutense.—Rafael Barroeta.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Luis D. Saenz.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1874.

Table of births in municipal courts. Columns: Juzgados Municipales, Legítimos (Varones, Hembras, Total), No Legítimos (Varones, Hembras, Total), Total de vivos, Legítimos (Varones, Hembras, Total), No Legítimos (Varones, Hembras, Total), Total de muertos, Total de ambas clases. Rows: Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad, and Totales.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table of deaths by sex and civil status. Columns: Juzgados Municipales, Varones (Solteros, Casados, Viudos, Total), Hembras (Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total General. Rows: Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad, and Totales.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1874, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table of deaths by cause. Columns: Juzgados Municipales, De muerte natural (Enfermedades comunes, Epidémicas ó contagiosas), De muerte natural repentina, De muerte violenta, herida, caída, etc., De muerte senil (vejez), Total General. Rows: Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospicio, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio, Universidad, and Totales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

En virtud de providencia dictada en 16 del corriente por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, quedan escuadradas y á disposición de mismo las carpetas de billetes del Tesoro del vencimiento de 1.º de Marzo de 1873, señaladas con los números 2.731 al 2.736 y 2.865 al 2.874, todos inclusive; siendo responsables del cumplimiento de esta disposición el Tesorero central de Hacienda pública y los Jefes de las Secciones de Caja de las Administraciones económicas de las provincias en que pudieran ser presentadas para su reconocimiento y formalización, advirtiéndolo á dichos funcionarios:

Que tan pronto como se presenten en sus respectivas dependencias cualquiera de los mencionados valores los retengan en su poder, dando aviso inmediatamente á esta Dirección general á fin de cumplimentar las disposiciones del referido Juzgado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, J. Manso.

Dirección general del Tesoro.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas que habiendo sido amortizados por sorteo celebrado en 30 de Diciembre de 1871, y satisfecho su importe por las Administraciones económicas de las provincias del Reino hasta Agosto de 1873, previo reconocimiento y cancelación, han sido quemados en este día en cumplimiento del art. 13 del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868.

Table with columns: PROVINCIA QUE VERIFICÓ EL PAGO, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include GIRONA, GUIPÚZCOA, MALAGA, TARRAGONA, SORIA.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director general, P. O. Francisco Labrador.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas que habiendo sido amortizados por sorteo celebrado en 30 de Diciembre de 1872, y satisfecho su importe por las Administraciones económicas de las provincias del Reino hasta fin de Agosto de 1873, previo reconocimiento y cancelación, han sido quemados en este día en cumplimiento del artículo 13 del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868.

Large table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Jaen, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Salamanca.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include Santander, Tarragona, Teruel, Zaragoza, Segovia, Canarias.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director general, P. O. Francisco Labrador.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas admitidos en pago de bienes desamortizados en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE ENERO DE 1871.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include Madrid.

MES DE FEBRERO DE 1871.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include Madrid.

Large table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Rows include Tarragona, Teruel, Zaragoza, Segovia, Canarias.

MES DE AGOSTO DE 1872.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes entries for Soria.

MES DE NOVIEMBRE DE 1872.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes entries for Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Gerona, etc.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes entries for Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, etc.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes entries for Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, etc.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes entries for Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, etc.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes entries for Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, etc.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists various provinces like Soria, Tarragona, Valladolid, Zaragoza, Teruel, Toledo, Zamora, Baleares, Canarias, Valencia.

de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 1872, tercera parte en papel, correspondiente al depósito constituido en esta Caja Central con fecha 27 de Marzo de 1874, y los números 44.744 de entrada y 5.668 de registro, del concepto voluntario por valor de 42.000 pesetas nominales en renta perpétua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en la Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja, segundo semestre de 1872, carpetas números 341 al 360 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 13 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 200 de señalamiento, y continuacion hasta el 30 del actual del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador no depositados del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y de los depositados del primero de 1872.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias.

En el dia 28 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterias, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de cambio, conforme lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica fecha 4 de Marzo último.

Madrid 23 de Abril de 1874.—Juan Garcia de Torres.

Presupuesto de 1873-74.

MES DE MARZO DE 1874.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

Table with columns: PARA LA PENINSULA, Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists various categories like Politicos, Antillas, Filipinas.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists various publications like El Domingo, La Bruja, El Atizador, etc.

No politicos.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists various publications like El Correo Militar, Boletin de la Guardia Civil, El Consultor de Ayuntamientos, etc.

ANTILLAS.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists various publications like El Correo Militar, La Iberia, Boletin de la Guardia Civil, etc.

FILIPINAS.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists various publications like La Epoca, El Correo Militar, El Boletin del Ministerio de Ultramar, etc.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 10 de Enero de 1872, y los números 16.695 de entrada, y 1.684 de registro, del concepto de necesario, por valor de 32.076 pesetas 93 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion

	Recaudado hasta fin de Febrero.		TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
El Gobierno.....	35	"	35
El Defensor del Ejército.	22	"	22
La Verdad.....	14	"	14
El Memorial de Infantería	8	1	9
El Pueblo.....	8	"	8
La Revista de Correos...	2	2	4
La Política.....	1	"	1
El Boletín de Loterías y Toros.....	1	"	1
	1.167	9	1.176
RESÚMEN.			
Para la Península.....	138.424'45	15.344'55	153.769'00
Para las Antillas.....	3.764	214'50	3.978'50
Para Filipinas.....	1.167	9	1.176
	143.355'45	15.568'05	158.923'50

Madrid 21 de Abril de 1874.—Juan García de Torres.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el 23 al 30 inclusive del actual de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificación expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicha certificación la declaración de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase. Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobren por apoderado justificarán también su existencia con certificación de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría; expresando en él su domicilio y la declaración de no percibir otro haber en los términos arriba indicados, estampando un sello de guerra de 40 céntimos de peseta.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Manuel Francisco Alvarez.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

La Intervención de la Administración económica de esta provincia, por certificación fecha 30 de Diciembre de 1873, hace constar que la lámina de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, núm. 2377, de rs. vn. 111.700, emitida por este Departamento en 11 de Agosto de 1860 á favor de la testamentaria de la Condesa viuda de Fuentes, y que estaba aplicada por D. Manuel Manzanares al pago de la tercera octava parte del remate de tres censos en la provincia de Cádiz, procedentes de los conventos de la Merced, San Agustín y Franciscos observantes, se ha extraviado al ser remitida á la Administración económica de Cádiz con fecha 19 de Febrero de 1870, pues no llegó á recibirse en dicha oficina.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden de 1.º de Agosto de 1865, se hace saber al público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se declarará nula y de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El Jefe del Departamento, José Creas.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1432.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos tercias partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ÁVILA.			
136386	Ayuntamiento de Becedillas.....	Febrero 1870....	503'200
136387	Idem de Langa.....	Julio 1869.....	32'240
136388	Idem de Mancera de Arriba.....	Junio id.....	8
136389	Idem de id.....	Setiembre id.....	720'008
136390	Idem de id.....	Abril 1870.....	1.766'892
136391	Idem de id.....	Mayo id.....	49'360
136392	Idem de Muñozomer.....	Julio 1869.....	14'400
136393	Idem de id.....	Agosto id.....	200
136394	Idem de Miron.....	Julio id.....	3.736'374
136395	Idem de id.....	Agosto id.....	50'974
136396	Idem de id.....	Setiembre id.....	16'535
136397	Idem de id.....	Noviembre id.....	112
136398	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.327'347
136399	Idem de id.....	Marzo 1870.....	689'068
136600	Idem de Muñana.....	Octubre 1869.....	6
136601	Idem de Monslupe.....	Diciembre id.....	370'240
136602	Idem de Malpartida de Corneja.....	Idem id.....	408'176
136603	Idem de Martínez.....	Febrero 1870.....	3.702
136604	Idem de Mambblas.....	Marzo id.....	28
136605	Idem de Mercadillo.....	Idem id.....	24
136606	Idem de Mesegar de Corneja.....	Abril id.....	11'200
136607	Idem de Martín.....	Mayo id.....	500'240

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
136608	Ay.º de Mombeltran...	Junio 1870.....	115'200
136609	Idem de Navarrevisca.	Mayo 1869.....	9'600
136610	Idem de id.....	Setiembre id.....	48'008
136611	Idem de id.....	Noviembre id.....	820
136612	Idem de id.....	Marzo 1870.....	48'008
136613	Idem de Navarredonda.	Junio 1869.....	3.440
136614	Idem de id.....	Abril 1870.....	398'648
136615	Idem de id.....	Junio id.....	3.440
136616	Idem de Navatagordo.	Agosto 1869.....	168'080
136617	Idem de id.....	Noviembre id.....	321'680
136618	Idem de Navalmoral..	Agosto id.....	90'400
136619	Idem de Narros de Salduña.....	Enero 1870.....	3.282'440
136620	Idem de Nava del Barco	Idem id.....	64
136621	Idem de Nava de Arévalo.....	Marzo id.....	112'008
136622	Idem de Oso.....	Diciembre 1869..	120
136623	Idem de id.....	Febrero 1870....	315'784
136624	Idem de id.....	Abril id.....	87'120
136625	Idem de Orvita.....	Febrero id.....	1.101'288
136626	Idem de Pajares.....	Mayo 1869.....	36'008
136627	Idem de Pozanco.....	Idem id.....	19'280
136628	Idem de Peguerinos...	Junio id.....	64'080
136629	Idem de id.....	Febrero 1870....	480'880
136630	Idem de Poveda.....	Julio 1869.....	426'997
136631	Idem de id.....	Agosto id.....	709'330
136632	Idem de Peñalba.....	Julio id.....	96
136633	Idem de id.....	Setiembre id.....	38'160
136634	Idem de id.....	Junio 1870.....	96
136635	Idem de Palacios de Goda.....	Julio 1869.....	27'440
136636	Idem de id.....	Noviembre id....	3'600
136637	Idem de Piedrahita.....	Setiembre id.....	6'174
136638	Idem de id.....	Octubre id.....	9'255
136639	Idem de Parral.....	Diciembre id....	904
136640	Idem de id.....	Junio 1870.....	44'044
136641	Idem de Pedro Bernardo.....	Enero id.....	2'300
136642	Idem de Pascualcobo..	Diciembre 1869..	99'200
136643	Idem de id.....	Mayo 1870.....	35'469
136644	Idem de id.....	Junio id.....	167'365
136645	Idem de Pedro Rodríguez.....	Febrero id.....	268'024
136646	Idem de Padiernos.....	Abril id.....	480'008
136647	Idem de Riofrío.....	Julio 1869.....	110'160
136648	Idem de id.....	Setiembre id....	2.301'600
136649	Idem de id.....	Marzo 1870.....	850'400
136650	Idem de id.....	Junio id.....	56
136651	Idem de Revilla de Barajas.....	Agosto 1869....	163'505
136652	Idem de id.....	Setiembre id....	138'925
136653	Idem de Riocabado.....	Mayo id.....	56'808

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
136654	Ayuntamiento de Valencia de las Torres.	Junio 1868.....	2.292'932
136655	Idem de id.....	Julio id.....	670'198
136656	Idem de id.....	Agosto id.....	751'320
136657	Idem de id.....	Setiembre id....	92'801
136658	Idem de id.....	Octubre id.....	397'388
136659	Idem de id.....	Noviembre id....	59'942
136660	Idem de id.....	Diciembre id....	954'004
136661	Idem de id.....	Enero 1869.....	4.632'840
136662	Idem de id.....	Febrero id.....	195'920
136663	Idem de id.....	Marzo id.....	2.760
136664	Idem de id.....	Abril id.....	1.776
136665	Idem de id.....	Mayo id.....	129'200
136666	Idem de id.....	Junio id.....	3.361'128

PROVINCIA DE VALENCIA.

136667 Ayuntamiento de Villahumbroso..... Febrero 1869.... 16'400

Madrid 14 de Abril de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1873.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Luis Mayans y Enriquez de Navarra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el regulador de 45.000, y reunir 40 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional 11 años, 3 meses y 18 días; Alcalde Mayor del Ferrol 7 meses y 7 días; Juez de primera instancia en Madrid un año, 7 meses y 23 días; Magistrado de la Audiencia de Zaragoza 3 años, 2 meses y 24 días; Ministro de Gracia y Justicia 2 años, 2 meses y 3 días; Ministro Tegado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina 8 años, 3 meses y 2 días; Ministro de Estado 3 días; Consejero de Estado 4 años, 3 meses y 8 días; Ministro de Gracia y Justicia 6 meses y 15 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan Nepomuceno Piedrahita, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 4.000, y reunir 41 años, 7 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 31 de Octubre de 1865 le fueron reconocidos 34 años, 7 meses y 21 días; Tesorero de Hacienda pública de Ciudad-Real, Lérida, Salamanca y Soria 2 años, 11 meses y 9 días; Jefe de Caja de las Administraciones económicas de Soria, Palencia y Jaen 4 años y 9 días.

D. José María Quintana, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 20 de Enero de 1872 le fueron reconocidos 19 años, 2 meses y 7 días; Meritorio primero de la Administración del Correo Central 6 años y 17 días; Administrador de Loterías de segunda clase de Bilbao un año y 9 días.

D. Faundo Rodríguez del Busto, rehabilitado en concepto de cesante en el goce del haber pasivo de 2.500 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador le fué declarado por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en sesión de 20 de Mayo de 1871; se le reconocen 22 años, 6 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 21 años, 9 meses y 2 días, y se le abonan hoy como Jefe de la Administración económica de Santander 9 meses y 24 días.

D. José de la Vega y Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador por reunir 30 años, un mes y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 2 de Octubre de 1872 le fueron reconocidos 27 años, 8 meses y 3 días; Dependiente de caballería del Resguardo de sales de la provincia de Málaga un año, 3 meses y 3 días, y Oficial de la clase de primeros de la Dirección general de la Deuda un año, 2 meses y 19 días.

D. Joaquin Borrás y Cantó, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 27 años, 3 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 12 de Enero de 1870 le fueron reconocidos 15 años, 11 meses y 12 días; Escribiente noveno de la clase de primeros de la Dirección general del Tesoro 3 años y 18 días; Subalterno de Hacienda pública con destino á la misma Dirección 5 años, 2 meses y 23 días; Oficial segundo de la Contaduría de la Fábrica de Moneda de Madrid 9 meses y 10 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Interventor de la Administración económica de Pontevedra 2 años, 2 meses y 26 días.

D. Carlos Ereña y Oquendo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.350 que le sirve de regulador por reunir 31 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 8 de Febrero de 1868 le fueron reconocidos 32 años, 10 meses y 27 días, y se le deducen un año, 9 meses y 13 días que sirvió el destino de Agente investigador de la Administración principal de Hacienda pública de Barcelona, cuyo empleo no es de abono por no ser destino de planta ni estar detallado el sueldo en presupuestos.

D. Angel Martínez Aliende, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 15 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 23 de Febrero de 1870 le fueron reconocidos 10 años, 3 meses y 24 días; Oficial tercero primero de la Administración de Hacienda pública de Burgos 3 años y 11 meses; Oficial de segunda clase de la Sección administrativa de las Administraciones económicas de Burgos, Avila y Jaen 9 meses y 21 días.

D. Heliodoro Vidal y Villanueva, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador por reunir 33 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 18 años; Taquígrafo del Congreso de los Diputados 15 años, 5 meses y 12 días.

D. José Luis Millán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 34 años, 3 meses y 2 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 19 de Abril de 1871.

D. José de Torres Valderrama, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.187 pesetas 80 céntimos, cuarta parte del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador por reunir 18 años y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del cuerpo de Administración civil con destino al Gobierno de la provincia de Málaga 6 años, 4 meses y 3 días; Escribiente primero de la Secretaría de la Junta de Beneficencia de Cádiz y Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Alhama, no se le abonan estos servicios; Piel del Alfó de sal de Cádiz un año, 3 meses y 14 días; Oficial tercero del Gobierno de Granada 5 meses y 21 días; Oficial vigesimosegundo de la clase de terceros del cuerpo de Administración civil con destino al mismo Gobierno 3 años y 12 días; Auxiliar de la Secretaría de la Junta de Clases pasivas 4 años, 6 meses y 8 días; Secretario interino del Gobierno de Granada, no se le abona este servicio; Gobernador civil de la provincia de Guadalupe 7 días; Secretario, en comision, del Gobierno de Madrid un año, 2 meses y 10 días; Gobernador civil de Badajoz 11 meses y 26 días.

D. Joaquin María Cassaus y Ortiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.320 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.650 que le sirve de regulador por reunir 35 años, 8 meses y 18 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 8 de Febrero de 1873.

D. Estéban del Río y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 36 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 11 meses y 20 días; Interventor de la Estafeta de correos de Calahorra un año, 10 meses y 18 días; en el mismo destino en Reinosa un año, 4 meses y 9 días; Oficial auxiliar de la Junta de calificación de títulos de partícipes legos en diezmos 9 años, 10 meses y 20 días; Oficial de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 3 meses y 12 días; Archivero general de Valencia un año, 4 meses y 29 días; Secretario, en comision, de la Junta de Redención de cargas espirituales y temporales de la provincia de Huesca 5 meses y 21 días; Auxiliar de la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales un año, 8 meses y 10 días; Oficial primero de la Sección de Estadística de la provincia de Avila 4 años, 6 meses y 12 días; Jefe de la Sección de Estadística de Vizcaya un año, 6 meses y un día; en el mismo destino en Pontevedra 4 meses y 24 días; Jefe, en comision, de igual Sección en Vizcaya 3 años, 2 meses y 15 días; Oficial primero de Administración civil en el Gobierno de Santander un año y 4 meses; en el mismo destino en Palencia 3 meses y 22 días; Oficial segundo del Gobierno de Santander 5 meses y 21 días; Secretario del mismo Gobierno un mes y 23 días; en igual destino en Palencia 7 meses y 19 días, y en el propio empleo en Zamora 7 meses y 27 días.

D. Valentin Martínez Mondéjar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 15 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años, 4 meses y 13 días; Celador de ferro-carriles un año y 11 días; en el mismo empleo con destino á la division de Barcelona un año, 7 meses y 10 días; en igual cargo en el ferro-carril del Norte 10 meses y 4 días; Comisario segundo de ferro-carriles en la línea de Ciudad-Real á Badajoz 2 años, 2 meses y 21 días.

D. Remigio Fernandez Hontoria, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación del Real decreto de 25 de Octubre de 1849. Se le reconocen 17 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Puerto-Príncipe 7 años, 11 meses y 22 días; Juez especial de Hacienda de la Habana 9 meses y 5 días; Alcalde mayor de término del distrito del Cerro de la Habana 2 años, 5 meses y 27 días; con licencia en la Península un año; en el mismo destino de Alcalde mayor del distrito del Cerro un año y 8 días; con nueva licencia en la Península, no se le abona este tiempo,

y Magistrado de la Audiencia de Barcelona 3 años, 10 meses y 16 días.

D. Francisco Martínez Espinosa y Maseras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador por reunir 23 años, 3 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiscal sustituto de la Audiencia de Albacete, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad 6 meses y 11 días; en igual empleo en la Motilla del Palancar un año, 5 meses y 10 días; Fiscal de igual clase en Cebellar 6 años, 4 meses y 8 días; en el mismo destino en Hellín 4 meses y 6 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Pego 5 meses y 12 días; en igual cargo en Castro-Urdiales un año, 7 meses y 20 días; en Cebrosos un año, 3 meses y 25 días; en Almansa 6 meses y 27 días; en Casas-Ibañez un mes y 29 días; Juez de ascenso de Olot 2 años, 5 meses y 16 días, y se le abona, por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Llerandi y Diego, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.350 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.250 que le sirve de regulador por reunir 23 años, 4 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años y 4 días; Portero del Tribunal Supremo de Justicia 16 años, 2 meses y 9 días; Portero de estrados del mismo Tribunal 3 años, 2 meses y 9 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José González del Campo y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador por reunir 28 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de las oficinas de la Junta de Liquidación de la Deuda del Estado 4 años, 11 meses y 18 días; Escribiente de la Dirección general de la Deuda 6 años, 8 meses y 20 días; Pensionista de Real Hacienda en Filipinas 3 años, 7 meses y 27 días; Interventor de la colección de tabacos de Nueva Ecija 3 años, un mes y 18 días; en el mismo destino en la Unión 5 años, 11 meses y 12 días; Oficial primero de la Administración de Rentas de Mindanao 3 años, 11 meses y 13 días.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

D. Manuel Trinidad Jurado, huérfano de D. Manuel, Ministro que fué del Tribunal Supremo contencioso-administrativo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 3.600 pesetas anuales.

Doña Dolores García Baeza, D. Juan, Doña Balvanera y Doña Dolores García Tabares, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Juan García, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad de Santiago. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Areces y Fernandez, viuda de D. Eugenio Perez Alverá, Oficial que fué de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión provisional del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Vicenta Miguel y Gomez, huérfana de D. Ramon, Inspector que fué de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Palencia. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Sfont y Rosales, viuda de D. Marcelino del Rio, Oficial que fué de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO.

Doña María Ignacia Casaviella, huérfana de D. Agustín, Oficial que fué de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña María Ana Estruch, viuda de D. Bartolomé Coromina, Director que fué de máquinas y operaciones mecánicas de la Fábrica Nacional del Sello. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Josefa Lopez Alcaraz, huérfana de D. Ildefonso, Intendente y Gobernador civil que fué jubilado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña María Isabel Moncada y Soler, viuda de D. Antonio Perez Jimenez, Oficial décimo que fué de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por ocho años de 2.000 pesetas anuales.

Doña Manuela García de Luna, viuda de D. Ignacio Mendez Vigo, Gobernador que fué de provincias. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Aleja Pastor y Bedoya, viuda de D. Victor Manzano, Profesor de Estudios elementales de la Escuela superior de Pintura. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Felisa Valero Grioli, viuda de D. Luis Zabala, Jefe de Negociado que fué de tercera clase de Hacienda pública con destino a servir el empleo de Agente del ramo de la provincia de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Ibañez, viuda de D. José Portal, Contador que fué de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nación. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña María de la Luz Dabau, viuda de D. Francisco Martínez Mora, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales.

Doña María Perez Galan, viuda de D. Francisco Vallespina y Bustos, Catedrático y Director que fué del Instituto de San Isidro de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Saturnina Zinza y Alcaín, huérfana de D. José Antonio, Administrador que fué de la Aduana de Bilbao y viuda de D. Félix Christophe Dotres. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Brit, viuda de D. Francisco Barceló, Oficial que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Eulalia Cisternas, viuda de D. Santiago Mendez, Médico que fué de naves del puerto de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Lorenza Tobes, viuda de D. Mariano Muñoz y Lopez, Jefe de la clase de terceros que fué de la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Burgos. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 525 pesetas anuales.

Doña Evelina Cifré, viuda de D. Carlos Pravia, Gobernador civil que fué de provincia. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión temporal del Tesoro por cinco años de 1.000 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Tomasa Gomez Morejon, viuda en terceras nupcias de D. José Antonio Murúa, y en primeras de D. Antonio de la Vega y Cáceres, Contador de primera clase que fué del Tribunal Mayor de Cuentas de la isla de Cuba. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 2.500 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias.

Doña Francisca de Paula Aguiar, huérfana de D. Bernardo Eleuterio, Oficial que fué del Tribunal Mayor de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Lucía Nicasia.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Joaquina Carballo y Campillo, viuda de D. Fulgencio Villacañas Izquierdo, guardia que fué de segunda clase del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Baldomera y Doña Joaquina Rodriguez y Perez, huérfanas de D. Francisco, portero planton que fué del Archivo general de Alcalá. Se les declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

REAL CASA.—CLASIFICACIONES.

D. Juan Lopez Fombellida, clasificado en concepto de cantante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 32 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Junta de Liquidación de la Deuda 12 años, 4 meses y 6 días; Oficial de la Intendencia de la Real Casa 19 años y 5 días; Oficial segundo de Hacienda pública con destino al Consejo de Administración de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona 3 meses, y Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de dicho Patrimonio un año, 4 meses y 2 días.

D. Juan Nieto y Jimenez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 637 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.095 que le sirve de regulador por reunir 32 años, 7 meses y 15 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 3 de Agosto de 1872.

MONTE-PIO.

Doña María Antonia Redondo, viuda de D. Mariano Lucas de Abella, Oficial mayor que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión de 875 pesetas anuales.

Madrid 18 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Fermín Camprobia.—V. B.—El Presidente, Moradillo.

Fábrica Nacional del Sello.

Piiego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en subasta pública de 2.500 kilogramos de goma arábiga en grano que se calculan serán necesarios para el servicio de esta Fábrica hasta finalizar el año económico de 1874 á 1875.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 2.500 kilogramos de goma arábiga en grano para el servicio de esta Fábrica.

2.ª La goma será de buena calidad del Senegal y de granos regulares, limpios y escogidos, conocida generalmente con el nombre de garbilla y que dé una disolución límpida y transparente, pudiendo hacer con ella cuantos ensayos y experiencias juzgue conveniente el Revisor del engomado á fin de determinar sus buenas condiciones.

3.ª Al recibirse la goma en la Fábrica será reconocida por el Administrador-Jefe, Contador y Guarda-almacen del sellado, los cuales despues de comprobar sus malas ó buenas cualidades, la admitirán ó desecharán segun cumpla ó no las condiciones estipuladas en este piiego. Si fuera desecheda, el contratista queda obligado á retirarla inmediatamente de la Fábrica y á sustituirla en el improrogable término de 24 horas por otra que reuna las condiciones.

4.ª Los gastos que se originen de transporte, carga, descarga, peso &c. hasta dejar la goma recibida ya en los almacenes de esta Fábrica serán todos de cuenta del contratista.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El precio máximo del kilogramo de goma arábiga en grano se fija en 2 pesetas 74 céntimos.

Serán desechedas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, hasta 3.000 kilogramos de goma arábiga en grano si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los dos días del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerse segun la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el día 30 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de la suma de 343 pesetas 75 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condición 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechedas, reservándose el del mayor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 687 pesetas 50 céntimos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega de los 2.500 kilogramos de goma de que hace mérito la primera de las facultativas cuando de los 500 que pudieran reclamarse con arreglo á la segunda de las económicas para el caso de que se consideren necesarios.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

12. Obtenida que sea se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10 y otorgar escritura pública ante Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administración y de Contabilidad.

14. Forman parte de este piiego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen oposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, prévia la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Administrador-Jefe, Cárlos Onerell.

Modelo que se cita.

D....., vecino de..... que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello 2.500 kilogramos de goma arábiga en grano que marcan los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID fecha..... ó (Boletín oficial de la provincia); conformándose en un todo con el piiego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra); á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Navalperal de los Pinares y Cebrosos, en la provincia de Avila, pasando por el Hoyo de los Pinares.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Navalperal de los Pinares á Cebrosos la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 16 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Avila.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Avila.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el

contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Avila y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Cebreros, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 23 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Avila ó en la subalterna de Rentas de Cebreros, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Avila para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Navalperal de los Pinares á Cebreros y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

50. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

51. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

52. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

53. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

54. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Benavente y Palanquinos, pasando por Valencia de Don Juan.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Benavente á Palanquinos la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyéndose en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 50 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en nueve horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada ocho minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Leon.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Leon.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Zamora y Leon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Benavente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 23 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.735 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Zamora y Leon ó en la subalterna de Rentas de Benavente, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 273 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Leon para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Benavente á Palanquinos y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instrucción pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 543, que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Puebla del Caramiñal (Coruña) D. Manuel Remigio Fernandez. Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

NEGOCIADO DE BELLAS ARTES.

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Londres, y cuya introduccion en España se autoriza á D. Jacobo Reynolds, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Compendio de Geografía general, un volumen en 12.º de 148 páginas.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 17 de Abril corriente esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideran necesarios para las obras de reparacion del Archivo Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 40 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director general de Obras públicas, interino, J. Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril de 1874, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideran necesarios para las obras de reparacion del Archivo Central de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la dicha contrata con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos suministros.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 17 de Abril corriente esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las doce y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de madera, clavazon, alfileres, plomo y teja que se consideran necesarios para las obras de reparacion del Archivo Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 40 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 18 de Abril de 1874.—El Director general de Obras públicas, interino, J. Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril de 1874, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de madera, clavazon, alfileres, plomo y teja que se consideran necesarios para las obras de reparacion del Archivo Central de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la dicha contrata con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos suministros.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arque.	su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Emily	Balandra	Mr. Forthen	Inglesa	4	"	"	40	"	3	De Camarones	4	Para Bubi.
Margarita	Idem	Mr. Abah	Holandesa	4	"	"	40	"	7	De Victoria	8	Para Camarones.
Rosalind	Paillebot	Mr. Pethy	Inglesa	8	"	"	64	"	8	De Principe	"	"
Benin	Paquete	Mr. Crook	Idem	45	Hélice	200	696	"	10	De Bonny	10	Para Loanda.
Emily	Balandra	Mr. Forthen	Idem	4	"	"	"	"	15	De Bubi	15	Para Camarones.
Soudan	Paquete	Mr. Haram	Idem	48	Hélice	200	4.018	"	15	De Loanda	15	Para Liverpool.
Liberia	Idem	Mr. Lowry	Idem	45	Idem	250	927	"	18	De Bonny	16	Para Calabar.
Bonny	Idem	"	Idem	44	Idem	200	766	"	16	De id.	18	Para Liverpool.
Africa	Idem	Mr. Roaden	Idem	46	Idem	275	4.000	"	18	De id.	19	Para Loanda.
Emily	Balandra	Mr. Forthen	Idem	4	"	"	40	"	19	De Victoria	20	Para Victoria.
Liberia	Paquete	Mr. Lowry	Idem	45	Hélice	250	927	"	20	De Calabar	20	Para Liverpool.
Ambriz	Idem	Mr. Simondez	Idem	40	Idem	500	1.600	"	22	De Loanda	22	Para id.
Ruby Queen	Goleta	Mr. Authon	Idem	14	"	"	150	"	25	De Elobey	27	Para Elobey.
María	Paillebot	Mr. Shaw	Idem	10	"	"	65	"	28	De id.	"	"

Santa Isabel de Fernando Póo 28 de Febrero de 1874.—El Secretario interino, Anselmo Garulla.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 7 de Marzo de 1874.

ACTIVO.		Pesos fuertes.	
Caja	Existencia en efectivo	5.128.391'34	
	Idem en billetes del Banco	2.936.103'55	
	Idem en billetes de las sucursales	160	
		2.936.263'55	
	Vencimientos hasta tres meses	7.754.509'95	
	Idem de tres á seis meses	3.748.674'56	
		41.505.184'51	
	A más tiempo.		
Cartera	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100	6.516.426	
	Empréstito de 20 millones	3.000.000	
	Préstamos con escritura	1.844.666'67	
	Otras obligaciones	396.618'69	
		41.954.711'36	
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.	4.533.193'28	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena	2.690.811'96	
		27.681.901'11	
Obligaciones pendientes de cobro	Con varias firmas	205.043'08	
	Con garantía de acciones	73.683'99	
		278.727'07	
Deudores y acreedores varios		80.538'64	
Capitanía general		301.522'92	
Intendencia de Hacienda pública		4.581'47	
	Matanzas	100.000	
	Cienfuegos	100.000	
	Cárdenas	100.000	
	Santiago de Cuba	100.000	
	Sagua la Grande	100.000	
		500.000	
Sucursales	Por billetes emitidos	83.945	
	Cienfuegos	4.980	
		88.925	
	Por recaudacion de contribuciones	424.969'52	
	Por varios conceptos	3.947.513'44	
		4.661.407'96	
Comisionados		594.238'62	
Recibos de contribuciones	1868 á 1869	185.596'86	
	1869 á 1870	68.126'68	
		253.723'54	
Recaudadores	1868 á 1869	1.003.462'79	
	1869 á 1870	282.638'87	
		1.286.101'66	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés		52.121.346'23	
Acciones adjudicadas		29.843'85	
Propiedades	Fincas	122.004'12	
	Moviliario	4.655'85	
		126.659'97	
Gastos de todas clases	De instalacion	30.563'05	
	Generales	80.953'39	
		411.520'44	
		95.897.468'39	
		8.000.000	
Capital		800.000	
Fondo de reserva			
Billetes emitidos	Por cuenta del Banco	44.928.800'55	
	Por emision extraordinaria de guerra	52.121.346'23	
		67.050.146'80	
Cuentas corrientes		12.606.529'23	
Depósitos sin interés		793.396'41	
Dividendos	Atrasados	65.983'75	
	Corrientes: 35	88.785	
		134.768'75	
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion	1868 á 1869	909.088'87	
	1869 á 1870	479.314'64	
		1.388.403'51	
Idem id.: Cuenta de garantías		1.699.182'57	
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869		639.301'81	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos		46.075'80	
Corresponsales		2.344.923'72	
Intereses por cobrar		71.176'49	
Idem por liquidar		90.276'21	
Recaudacion de contribuciones		26.545'33	
Ganancias y pérdidas		216.745'06	
		95.897.468'39	

Habana 7 de Marzo de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director, Juan del Valle.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar nuevamente á subasta el suministro de toda la carne de vaca y carnero que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de una peseta 30 céntimos de idem cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 31.630 pesetas, 20 por 100 del importe total del servicio como fianza definitiva, modelo de proposicion

y demás condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial del 2 de Marzo último, núm. 52, que además se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, Pozzi.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar de nuevo á

subasta el suministro de judías que durante un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 61 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional de 1.677 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposicion y restantes condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial de 4 de Marzo último, número 54, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, Pozzi.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar de nuevo á subasta el suministro de todo el carbon de encina que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.055 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial del 2 de Marzo último, número 52, que estará también de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, Pozzi.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar nuevamente á subasta el suministro de toda la leña de encina y pino que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de 54 y 49 céntimos de peseta respectivamente cada 10 kilogramos de una clase, fianza provisional de 896 pesetas para tomar parte en la subasta de la primera, 441 idem para la de pino, y 1.337 para la de ambas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial del 4 de Marzo último, núm. 54, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en el palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.—El Secretario interino, Pozzi.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Lista de los donativos en metálico y efectos recibidos en la Tesorería de esta villa en 28 de Marzo último para socorrer á los heridos del ejército.

DONATIVOS EN EFECTOS.

E. L., seis camisas, hilas y trapos.

DONATIVOS EN METÁLICO.

	Ps. Cs.
Suma anterior	62.764'93
D. Joaquin Alcalde y Casal	125
D. Pedro Saenz Hermita	5
D. J. S.	20
Gremio de almacenistas de madera de sierra.	
D. Angel Aidillo	25
D. Juan Vel	25
D. Rafael Gomez	25
D. Gregorio Iglesias	25
D. Manuel Casanueva	25
D. Juan Montalvo	25
D. Adrian Piera	25
D. Sandalio Sedeño	25
D. Cirilo Serrano	10
D. Jorge Alonso Gutierrez	5
D. Carlos P. Narbona	25
D. Antonio Idefonso Gomez	25
D. Manuel Portal	5
Sres. Sorensen y compañía	25
Sres. Casariego, Rosendo y compañía	15
Gremio de bañeros del rio Manzanares.	
D. Mariano Vances	5
D. Pablo Gomez	5
D. Francisco Roca	5
D. Timoteo Louro	5
D. Sandalio Perez	250

	Ps. Cs.
D. Luis Malagon.....	250
D. David Fernandez.....	5
D. José Leivas.....	5
D. Angel Asin.....	750
D. Antonio Fernandez.....	2
D. Gregorio Abad.....	5
D. Juan Escobar.....	250
D. Fernando Gonzalez.....	5
D. Eugenio Colmenar.....	5
D. Fernando Alverca.....	2
D. Federico Mantilla.....	2
Doña María Arias.....	5
D. Santiago Mallo.....	250
D. Manuel Díez.....	250
D. Francisco Sanchis.....	5
D. Manuel Rodriguez.....	4
D. Bautista Serrano.....	5
D. Felipe Fernandez.....	2
D. Francisco Garza.....	250
Una persona caritativa.....	1
D. Juan Sanchez.....	1
D. José Campillo.....	050
D. Antonio Gonzalez.....	2
D. Manuel Castro.....	1
D. Pedro Villabrillo.....	5
D. Francisco Hidalgo.....	5
D. Leon Alvarez.....	40
D. Mariano Ruiz.....	1
D. Manuel Orosa.....	1
D. Francisco Quiroga.....	1
Doña Juana Plaza.....	10
D. Manuel Murciano.....	1
D. Miguel Gonzalez.....	2
D. Tiburcio Esquivias.....	050
D. Jesús Colmenar.....	1
Producto líquido del concierto celebrado en el Circo de Madrid en 25 de Marzo último á beneficio de los heridos del ejército.....	6.625 50
TOTAL pesetas.....	70.490 83

Madrid 22 de Abril de 1874.—José Dicenta.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio que se establece á beneficio del primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la pradera y ermita de San Isidro en los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Albacete.

D. Luis Cavanillas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y mediante á no haber sido hallado en su domicilio ó ignorarse su paradero, se cita, llama y busca á Juan Serrano, alias Cabrero, hijo de Ramon, vecino de Tarazona, de oficio pastor, de estado soltero y de unos 20 años de edad, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto en que se le declaró procesado y recibirle la correspondiente declaracion en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Sotos Landete, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Albacete á 14 de Abril de 1874.—Luis Cavanillas.—Por mandado de S. S., José Serna y Olivas.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en el juicio de abintestato promovido por D. Manuel Suarez Otero, como marido de Doña Juana Alvarez Lorenzana y Gutierrez, y D. Juan Antonio Alvarez Lorenzana y Gutierrez, vecinos el primero de la parroquia de Navarero, y el segundo de la de Podes, Concejo de Gozon, por fallecimiento de D. José Alvarez Lorenzana y su conjunta Doña María Gutierrez, vecinos que fueron de la parroquia de Ambiedes en dicho Concejo, mandé llamar por edictos á las personas que se contemplan con derecho á la herencia que dejaron los referidos D. José y Doña María, para que en el término de 30 dias comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés 15 de Abril de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Benito Miranda Carrero. X—1372

Barcelona.—Fuera.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la ciudad de Barcelona, se cita y emplaza por segunda vez á D. Rafael Loste, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía á contestar la demanda que sobre pago de cantidades contra él ha presentado D. Pedro de los Santos, de la cual le entregará copia el infrascrito Escribano; pues de no hacerlo

así se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndosele las notificaciones en estrados.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1874.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrós. X—1358

Belorado.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de Belorado.

Hago saber que en los autos de juicio de abintestato por muerte de D. José María Ubierna y Melo, natural y vecino de esta villa, se han presentado solicitando se les declare herederos sus cinco hijos Doña Manuela, Doña Bárbara, D. José, Don Tomás y D. Nic-to Ubierna y Saez de Velluerca.

Y para cumplir el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, se libra el presente edicto para que en el término de 20 dias desde su insercion en la GACETA comparezcan los demás que se crean con derecho á heredar al D. José; apercibidos de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Belorado 9 de Abril de 1874.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Pedro Agustín. X—1357

Cambados.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado, por la Secretaría de Don José Cándido Jimenez, el Procurador D. Manuel Silva, á nombre de Josefa y Jesusa Bouzada, intervenidas de sus respectivos maridos Francisco Torres y Manuel Arosa, vecinos de Santa Eulalia de Nantes y Santa Eulalia de Dena, con fecha 11 de Marzo último formuló demanda ordinaria de mayor cuantía, entre otros, contra Andrés Bouzada, vecino de dicha de Dena, hoy ausente en ignorado paradero, sobre peticion de herencia procedente de Fray José Bouzada, fallecido abintestato en 10 de Mayo de 1870.

Por providencia del 21 siguiente se confirió traslado con emplazamiento al Andrés Bouzada para que á medio de Procurador facultado en forma comparezca á contestarla dentro del término de 30 dias, á cuyo efecto, mediante es desconocido su domicilio, se le citase y emplazase á medio de edictos que se insertaran en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, fijándose además en la citada de Dena como lugar donde ha tenido su última residencia y á la puerta del Juzgado.

Dado en la villa de Cambados á 4 de Abril de 1874.—Balbino Llamas Pons.—De orden de S. S., Luciano Farina Varela, por Jimenez. X—1355

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á las Autoridades civiles y judiciales de esta provincia procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de tres hombres desconocidos cuyas señas á continuacion se expresan, que robaron la noche del 5 del actual en la casa titulada Pitís á Francisco Ceballos, vecino de Fuencarral, los efectos que á continuacion se expresan.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Abril de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos como de 60 años, más bien bajo que alto; vestía chaqueta y pantalón de pana rayado y gorrita, y los otros dos como de 34 á 36 años, con bigote, chaqueta y pantalón oscuros y gorras; llevando los tres trabucos.

Efectos robados.

Una burra pelo cano, de alzada pequeña, rozada en los lomos por el aparejo y desherrada.

Dos colchas blancas de hilo para cama chica, la una con fleco y la otra con puntilla.

Doce ó trece sábanas de hilo tambien para cama chica, en buen uso y sin marcar.

Cinco vestidos de mujer, de percal, el uno de color negro y los otros cuatro claros.

Dos mantas de las llamadas de Palencia blancas, la una con lista azul y la otra encarnada.

Dos manteles de hilo de tamaño regular.

Una capa de paño pardo con embozos de terciopelo negro en buen uso.

Cinco costales de estopa para el grano.

Una escopeta lisa, media caja nueva, llave de piston y baqueta de hierro, no recordando su fábrica y demás señas.

Un cachorrillo de cañon dorado y llave de piston.

Doscientos diez ó doscientos veinte reales en varias monedas, la mayor parte en plata, en durcos españoles, medios duros, y como una peseta en cuartos.

Unas 30 morcillas de cebolla.

Dolores.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por Francisco Fabra Girona, solicitando se le declare heredero abintestato de su difunta tia carnal Teresa Fabra Sempere.

Lo que se hace saber al público con el fin de que los que tengan que oponerse á dicha declaracion se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias.

Dolores 15 de Abril de 1874.—Vicente Gil.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero. X—1369

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito

por Antonio Rubio Carreño, vecino de Albatera, solicitando que se declare heredero abintestato de Joaquin Garcia Sanchez á su padre Joaquin Garcia Quinto.

Lo que se hace saber al público con el fin de que los que tengan que oponerse á dicha declaracion se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias.

Dolores 24 de Marzo de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero. X—1370

Fuente-Ovejuna.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Pedro Torrecilla de Robles, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Fuente-Ovejuna, provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado ausente que aparece hallarse en la actualidad sirviendo en la primera compañía del segundo batallón del regimiento de la Lealtad de infantería del ejército Francisco Gomez Romero, natural de la Aloca del Hoyo y vecino que ha sido de Belmez, de este partido judicial, á fin de que dentro del período de 40 dias despues de citado y emplazado con arreglo á derecho, y teniéndosele por tal, á contar desde el siguiente al en que espire el plazo de los 30 concedidos, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla á usar de su derecho en la ulterior sustanciacion de la causa criminal contra él y otros individuos instruida por homicidio á Pedro Villar y lesiones á Mateo Talavera; la que perfecto el sumario, y dictado auto de conclusion, se remite á la Superioridad por ser de las de su competencia con intervencion del Jurado; apercibido de que si no compareciese le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dada en Fuente-Ovejuna á 9 de Abril de 1874.—Pedro Torrecilla de Robles.—El actuario, Rogelio Zamorano y Romero.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Alameda Agustin, vecino de Pinilla de Trasmonte, para que en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones á Nemesio Baños; que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 9 de Abril de 1874.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Oteiza Echavarrí, natural de Fuenmayor y vecino de esta ciudad, albéitar, casado, de 43 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, afeitado, color bueno; viste chaqueta de paño pardo, chaleco de id. á cuadros fondo negro, pantalón de paño fondo verde con franja negra, alpargatas negras y gorra color castaño, para que en el término de 10 dias, que al efecto se le señalan, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alava, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una diligencia en la causa que se le sigue por delito de amenazas á su vecino D. Benito Angulo; bajo apercibimiento de que de no verificar su comparecencia en el término que se le señala se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y á todos los ciudadanos para que procuren la busca y captura de dicho sujeto, cuyo paradero se ignora, aunque se cree sea su residencia en el pueblo de Marañon, provincia de Alava.

Dada en Logroño á 10 de Abril de 1874.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Angel Muro.

Madrid.—Centro.

Por el presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente instado por D. Gumersindo Garcia, como marido de Doña Rosa Blazquez, se anuncia el extravío de los valores siguientes:

Una inscripcion nominativa, núm. 16, comprensiva de seis acciones del ferro-carril de Langreo de á 2.000 rs. cada una, números 6.179, 6.180, 6.181, 6.182, 6.336 y 12.626.

Un residuo de accion, núm. 43, de 413 rs.

Y otro residuo de accion, núm. 60, de 740 rs.

Cuyas seis acciones y dos residuos pertenecieron á D. Nicolás Aparicio, y despues por fallecimiento de este á su heredera la Doña Rosa Blazquez.

En su virtud se publica este tercer edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder se hallen y á cuantas se crean con algun derecho á aquellas á fin de que en el término de 10 dias las presenten y deduzcan en forma su accion ante dicho Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta. X—1251

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se

requiere á D. Leon Ormaechea y Unanue, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro dias comparezca en el Juzgado de primera instancia referido, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á nombrar por su parte perito para el justiprecio de un solar situado en el barrio de Chamberí, término de esta villa, calle de la Mala de Francia, que ha sido embargado á instancia de D. Luis Lumbreras en autos ejecutivos que ya en la via de apremio sigue este contra aquel sobre pago de 23.000 pesetas, réditos y costas; bajo apercibimiento de que no verificando el nombramiento en el término expresado se elegirá el perito por el Juzgado.

El Escribano actuario, José María Castells. X—4363

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á un hombre que el día 9 de Marzo último estaba en el portal de la casa núm. 4 de la calle de la Escalinata, y hablando en el puesto de fratas decía que á la hora en que próximamente pudo cometerse aquella tarde el robo á D. Federico Alejandro Kohler, habitante en el cuarto segundo derecha de la misma calle, números 19 y 21, habia visto salir dos hombres y una mujer de mal aspecto, uno de los primeros con capa azulada y sombrero hongo, y que ocultaba un bulto, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar declaración en la referida causa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1874.—El actuario, por Castells, Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

RECTIFICACION.

En los anuncios de subasta de la casa titulada de San Vicente, sita en la costanilla de San Pedro, con vuelta á la calle Sinpuertas y plazuela de la Paja, números 2, 4 y 6, señalada para el 18 de Mayo próximo, insertos en los periódicos oficiales de 17 y 18 del corriente, entiéndase que los 4.717 metros 42 decímetros cuadrados que tiene de superficie equivalen á 60.762 piés 80 décimos cuadrados en vez de 70.762 piés que se dice en aquellos.—Salustiano García Muñoz. X—4374

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que en la noche del 40 al 41 de los corrientes entraron en la peluquería del número 90 y 92 de la calle de Hortaleza, llevándose varios objetos de la misma, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se sacan á subasta por término de ocho dias diferentes muebles, efectos y ropas que se encuentran depositados en poder de Mariano Yepes, que vive calle del Pacifico, núm. 45, portería, valorados en la cantidad de 286 pesetas, siendo postura admisible la de las dos terceras partes de dicha valoración; y para su remate se ha señalado el día 4.º del próximo mes de Mayo, y hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 18 de Abril de 1874.—Licenciado Rico.—Celestino de Flores. X—4366

Madrid.—Inclusa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa de Madrid.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y fundado en la causa primera del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al hombre que como á las once de la noche del día 26 de Febrero último subía por la calle de Embajadores cargado con un cofre, y que requerido por los agentes de la Autoridad para que pusiera de manifiesto lo que contenía tiró dicho cofre y se dió á la fuga, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por el delito de defraudación á la Hacienda pública de los derechos que la correspondían por la introducción de 46 paquetes de tabaco picado prensado que contenía el cofre; bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la expresada ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial de esta capital, donde se presume se encuentra el conductor del cofre que se deja mencionado, su busca y presentación en este Juzgado.

Dada en el de la Inclusa de Madrid á 13 de Abril de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Madrilejos.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Eugenio Moreno, natural y vecino de esta villa, soltero, de unos 24 años de edad, alto, delgado y lampiño, con traje de pieles; y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Tribunal, se suplica á todas las Autoridades, así civiles como de otra clase, que el presente vieren, se sirvan proceder á la busca

y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así está mandado en la causa que en el mismo se instruye por homicidio en la persona de Benito García Moreno, vecino que fué de esta villa.

Dado en Madrilejos á 14 de Abril de 1874.—José María Moraleda.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Francisco Gomez Nuñez y Miguel Calvente Galea, agentes de orden público que fueron en esta ciudad en el año pasado de 1871, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio de San Telmo, á prestar indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye sobre falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: al mismo tiempo doy encargo á todas las Autoridades que con arreglo á la ley componen la policía judicial hagan comparecer ante este Juzgado á los citados Gomez y Calvente.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Abril de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Orozco y Diaz.

Montilla.

D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla &c.

En la causa que estoy siguiendo por exacciones ilegales y usurpacion de atribuciones contra los individuos que formaron el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio del año anterior, he mandado por providencia de este día que se cite á D. Dámaso Angulo y Mayorga, para que dentro del plazo de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en dicha causa. Y como quiera que no ha sido habido en esta ciudad donde ha tenido su domicilio al ir á practicarse la citacion, y se ignorase su actual paradero, he mandado se inserte la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento; bajo prevencion que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Montilla 8 de Abril de 1874.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandado de S. S., Joaquin Riobóo.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Rodriguez y Fernandez, de 21 años de edad, soltero, natural de esta ciudad, soldado de la sexta compañía, primer batallón del regimiento infantería de Gerona, de cuyo individuo no se tiene noticia, ignorándose su paradero, segun manifiesta el Sr. Gobernador militar de la plaza de Santander en comunicacion de 30 de Marzo último, para que en el término de 10 dias comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á hacer uso de su derecho, segun así lo estimé por el auto que literalmente dice:

«En la ciudad de Oviedo, á 31 de Octubre de 1873, el señor D. Miguel Lama, Juez del partido, por ante mí Escribano, dijo: Resultando que esta causa se ha formado en averiguacion de si habian sido cometidos delitos electorales:

Considerando que correspondiendo su conocimiento al superior y no siendo el Juzgado más que Juez de instruccion, terminado el sumario es de declararse así y remitirlo á la Sala de lo criminal:

Considerando que se hallan practicadas las diligencias acordadas á propuesta del Sr. Fiscal, y que de ellas nace la necesidad de otras útiles segun lo manifiesta el Promotor;

Se declara terminado este sumario y remítase á la superioridad por conducto del Ilmo. Sr. Presidente, poniéndolo en conocimiento del Ministerio fiscal, y emplazando al procesado para que en el término de 10 dias comparezca ante dicho Superior Tribunal á hacer uso de su derecho.

Lo proveyó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Lama.—Ante mí.—Antonio Bances.»

Y á fin de que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID con el objeto indicado, lo firmo en Madrid á 9 de Abril de 1874.—Miguel Lama.—El originario, Antonio Bances.

Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Cagigas, Gobernador civil que fué de esta provincia en el año de 1872, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, si bien se sospecha debe residir en el Juzgado de Entrambas-aguas, para que en el término de 10 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, núm. 2, á prestar la correspondiente declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa sobre detencion arbitraria de Calixto Cuesta Cantero; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que esta requisitoria tiene por base el ignorarse su paradero, y no haber sido por tanto notificado, y se halla comprendido en el art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Palencia á 14 de Abril de 1874.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mora Gavino, natural de Castilleja de la Cuesta, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Rosario, de oficio semolero, de 30 años de edad, cuyas señas personales no constan, para que en el improrrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por rapto de Amparo Lopez Asencio; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 14 de Abril de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, José Moran.

Tarazona.

D. Julian Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Tarazona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, el uno de unos 40 años de edad, sin barba ni bigote, con una manta de lana á cuadros bastante usada y pañuelo á la cabeza, y el otro con un capote puesto, cuyos sujetos pasaron el 11 de Febrero último, á las once de la mañana, por las inmediaciones del pueblo de Hito y robaron á Enrique Garcia Lopez, vecino de Cuenca, cierta cantidad de dinero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; pues de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á lo que se previene en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo les ruega en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que practiquen las conducentes diligencias para la busca, detencion y remision á este Juzgado de dichos dos hombres desconocidos.

Dada en Tarazona á 13 de Abril de 1874.—Julian Sanz.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Epifania Irazusta, vecina que fué de Tolosa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado establecido accidentalmente en esta ciudad, plaza de Guipúzcoa, núm. 10, segundo, á fin de hacerle saber la despedida del arrendamiento de la fábrica denominada *La Confianza*, sita en Charama, jurisdiccion de la villa de Tolosa, y cuya diligencia han solicitado los arrendatarios de dicha fábrica D. Blas Irazusta, D. Luis Duras y compañía, en cumplimiento de una de las cláusulas del contrato que tienen pendiente con la Doña Epifania como propietaria en union de otros de la referida fábrica de papel; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 6 de Abril de 1874.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin. X—4361

Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al procesado Miguel, conocido por el Panadero, vecino de Lorea, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre homicidio de Antonio Rojas Ponce; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 13 de Abril de 1874.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

Vigo.

D. Francisco Perez Dominguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto, de orden del Sr. D. Bernardo Pereira, Juez de dicho partido, se emplaza por segunda vez á Doña María Emilinda Beloso, esposa de D. Francisco de Paula Blanco, ó en caso de haber fallecido á los que se consideren con derecho á sus bienes, para que dentro del término de 25 dias comparezcan á ejercitar el que les asista en el legado de 9.000 rs. hecho en el testamento con que fallecieron D. Antonio Rodriguez Lamazans y su mujer Doña Florinda Rosa Botello, por haberse así acordado en demanda entablada por Don Miguel José da Silva Guimerans y D. José Barros Pereira sobre entrega de dicha cantidad; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Vigo 18 de Abril de 1874.—V.º B.º.—Pereira.—Francisco Perez Dominguez. X—4360

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cirilo Galvez y Sancho, músico del regimiento infantería de Málaga, natural de Alcañiz, hijo de Dámaso y de Vicenta, ebánista, soltero, de 24 años, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales, cuyo término empezará á correr desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á oír una notificacion de sentencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de efectos á Miguel Navarro; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las demás Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura del mencionado Galvez conduciéndole con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Abril de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Basilio Carasio.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

El Consejo de administración de la misma, cumpliendo lo que prescribe el art. 34 de los estatutos sociales, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, á la una en punto de la tarde, en el domicilio social de Madrid, calle de Atocha, núm. 20, cuarto segundo.

La junta se compondrá de todos los accionistas que posean 50 acciones por lo ménos, y hubiesen depositado sus títulos 40 ó más días antes de la reunion en las Cajas de la Compañía, sitas

En Madrid, calle de Atocha, núm. 20, cuarto segundo. En Barcelona, estacion de Zaragoza, oficinas de la Direccion general; y

En Paris, rue de la Victoire, 56, oficinas del Comité.

En el caso que no pueda constituirse esta junta por no concurrir á ella el número de accionistas y con la representacion que prescribe el art. 33 de los estatutos, el Consejo, haciendo uso de las facultades que por el 37 le competen, convoca desde luego una segunda junta que se celebrará el día 14 de Junio próximo en el mismo local y á la hora que se dice para la primera, y en la cual serán válidas las deliberaciones, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

En cualquiera de estas dos juntas que se constituya legalmente se someterán á la deliberacion de los señores accionistas la Memoria, cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1873; debiendo procederse además á la renovacion de la quinta parte del Consejo de administración y á la total de la Junta inspectora.

Madrid 22 de Abril de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Administrador delegado, José Gomez Acebo. X—4363

Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.

No alcanzando el número de acciones depositadas para la junta general que debia tener lugar el 30 del corriente á la cifra que exigen los estatutos, el Consejo de administración hace la segunda convocatoria con arreglo á los mismos estatutos para el día 24 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en su consecuencia se admitirán nuevos depósitos de acciones hasta el día 16 del expresado mes.

En esta junta se tratará exclusivamente de los asuntos puestos á la orden del dia, que son:

- Aprobacion de cuentas y balance. Acuerdo sobre el fondo de reserva y dividendos. Sueldo del Sr. Administrador-Gerente. Nombramientos ordinarios.

Pero habiéndose recibido una proposicion con objeto de prolongar el camino, tendrá la misma junta el carácter de extraordinaria, á fin de resolver dicho asunto y el de la aceptación de los pliegos de condiciones del Gobierno para la concesion de los ramales, caso de hallarse representada la mitad más una de las acciones emitidas.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Secretario, Aurelio Rico. X—4367—2

Empresa para el abastecimiento de aguas á Talavera de la Reina.

Habiéndose recibido una comunicacion del Ayuntamiento de dicha villa amenazando con incautarse de las obras consueñadas por la empresa, y como la Junta directiva de esta Sociedad no tenga el número de individuos presentes bastante para tomar acuerdos de ninguna clase, se convoca á todos los socios de la mencionada empresa á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el dia 9 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en esta capital, calle de Luzon, 41, tercero.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Director-Depositario, Luis Garcia. X—1373

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer Hovió en Logroño, Soria y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Continuacion oficial del 23 de Abril de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 22, Dia 23. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Leon, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49.—Idem interior, á 45 1/2. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha. 49'40. Paris, á 8 dias vista. 5'13-14.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Abril de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9, 12 de la mañana y tarde.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... Idem mínima de id... Diferencia... Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... dem máxima al sol... dem id. dentro de una esfera de cristal... Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 23 de Abril de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Rürgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, á 2'75 pesetas la libra, y á 4'73 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 6'50 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'74 á 0'75 la libra, y de 1'34 á 1'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'74 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16'75 pesetas la arroba, y á 1'52 el kilogramo. Lomo, de 4 pesetas á 4'12 la libra, y de 2'47 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'33 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro. Trigo, de 13'62 á 15'25 pesetas la fanega, y de 24'65 á 27'60 el hectolitro. Cebada, de 7'62 á 8'25 pesetas la fanega, y de 13'79 á 14'93 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 433.—Carneros, 488.—Corderos, 560.—Terneras, 42.—Cerdos, 8.—TOTAL, 934.

Su peso en libras... 79.760.—Idem en kilogramos... 36.687.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Abril de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardañal.

PARTE NO OFICIAL.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho, celebra sesion práctica pública. El Sr. Rico Valarino continuará su discurso en contra de la Memoria que se discute del Sr. D. Enrique Gonzalez, y el Sr. D. Antonio Vazquez consumirá el tercer turno en pro.

ATENE0.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Antonio Vinageras acerca de El gigante de la edad de piedra.

Ha llamado la atencion el nuevo espectáculo puesto en escena en el teatro de la Alhambra, donde, por medio de figuras mecánicas, se han ejecutado obras de grande aparato, siendo de aplaudir los vistosos trajes y decoraciones con que aquella se han representado. Este género de espectáculos que tanta aceptación obtiene en el extranjero, y poco conocido en España, merece el favor del público por el ingenio y conocimientos mecánicos que revela.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: En terciopelo, seda, tela con canto dorado, tela, Bradel. Prices in Ptas. Céntis.

DICCIONARIO MILITAR DEL CORONEL ALMIRANTE.—ESTA OBRA, de gran utilidad para el ejército y mandada adquirir á los cuerpos y dependencias del ramo de Guerra por circular general del mismo Ministerio, se halla de venta al precio de 25 pesetas cada ejemplar en el Archivo de la Direccion general de Administración militar, sito en la calle de San Nico ás, núm. 13.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

DECRETO E INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

Santos del dia.

San Gregorio, Obispo y confesor, y San Fídel de Sigmaringa, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º par.—El primer dia feliz.

Teatro del Circo.—Bufos Ardetus.—A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º par.—La bella Elena.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 138 de abono.—Turno 3.º par.—El anzuelo, por las Sras. Dansan y Aliverá, y Sres. Catalina, Pastrana, Fernández, Parreño y León. No mateis al Alcalde, por las Sras. Dansan y Bagá, y Sres. Fernández, Pastrana, Romea (D. J.), Martínez y acompañamiento.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La Sátira.—Un tenor modelo.—Una aventura del Czar.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—La leyenda del diablo, por la Srta. Torrecilla, y Sras. Solís, García, Herrera, y Torrecilla (E.), y Sres. Rodríguez, Calvacho, Rodríguez (A.), Fraile, Cámara, Navarro, Bardo, Olier y acompañamiento.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—Fausto.—Pablo y Virginia.—Los estanqueros aéreos.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—El soltero.—El casado.—El viudo.—El album y el ramillete.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La política y la peste.—Enfermedades secretas.—La isla de las solteras.—Por venir el flaco.—La isla de las solteras.—Baile.—Cuadros vivos.